



Extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno Local ordinaria del Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes de fecha 2 de septiembre de 2025 por el que se aprueban las Bases reguladoras del otorgamiento de ayudas a la escolarización ya los comedores de las guarderías municipales de los cursos escolares 2025-2026 y 20 2025-2026.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3b) y 20.8a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, pudiéndose consultar el texto completo en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>)

1.- Objeto

El objeto de las presentes bases es regular el otorgamiento de ayudas individuales a la escolarización y al uso del servicio de comedor a los niños matriculados en las guarderías municipales de Sant Pere de Ribes, de acuerdo con su nivel de renta y por motivos sociales.

Los gastos de inscripción y material y los servicios ampliados de mañana y tarde no serán objeto de la ayuda. En el caso de los niños de infantil 2 (i2) será objeto de ayuda la cuota del mes de julio y el servicio de comedor.

2.- Periodo de ejecución y convocatorias

Las ayudas concedidas al amparo de estas bases se tendrán que destinar a financiar ayudas individuales a la escolarización y al uso del servicio de comedor de los niños matriculados en los hogares municipales, de acuerdo con su nivel de renta y por motivos sociales, los cursos escolares 2025-2026 y 2026-2027.

Cada año se aprobará la convocatoria ordinaria donde se establecerá el período en el que se podrán presentar las solicitudes. Se abrirá una extraordinaria a partir de la finalización de la ordinaria por los niños que se hayan incorporado a las guarderías por matrícula viva o para todos aquellos derivados por Servicios Sociales y/o Diversidad y Ciudadanía, incluidos aquellos niños con el reconocimiento de protección temporal para personas desplazadas y/o con la solicitud de protección internacional pedir en el período ordinario.

Sólo será objeto de modificación de la ayuda en los casos de seguimiento por parte de Servicios Sociales y/o Diversidad y Ciudadanía previo informe de los servicios técnicos dentro del período ordinario o extraordinario.

Se abrirá una convocatoria ordinaria que será publicada en el BOPB, E-Tablero y web municipal por cada uno de los cursos escolares.

3.- Requisitos de las personas beneficiarias

Podrán optar a las ayudas a la escolarización y al uso del servicio de comedor las personas que cumplan los siguientes requisitos:

1. El progenitor solicitante y el niño deben estar empadronados en Sant Pere de Ribes.
2. El niño debe estar matriculado en alguna de las guarderías municipales de Sant Pere de Ribes.
3. No haber recibido otras ayudas ni becas que por estos conceptos que se puedan plantear desde diversas administraciones.

Ajuntament Sant Pere de Ribes

Plaça de la Vila, 1 - 08810 – Ribes / Plaça de la Vinya d'en Petaca, 1 – 08812 Les Roquetes
Tel. 93 896 73 00 (ext. 1) - Fax 93 896 73 01 - A/e: ajuntament@santperederibes.cat
www.santperederibes.cat



4. Encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.
5. Que cumplen los puntos 2 y 3 del art.13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
6. Haber presentado la Declaración de Renta si está obligado. Para aquellas familias en las que algún miembro no haya presentado la Declaración de Renta y está obligado a presentarla, se desestimará su solicitud.

4.- Descripción de las ayudas

Se otorgarán dos tipos de ayudas: escolarización y comedor.

Las ayudas a la escolarización y al uso del comedor se otorgarán de acuerdo con los baremos económicos que establezca la Ordenanza del Precio Público del Servicio de Guarderías Municipal vigente en la fecha de la solicitud, o en su defecto las que se aprueben con la correspondiente convocatoria.

Las tarifas de escolarización, comedor, así como gastos de inscripción y materiales se aprueban por Pleno y aparecen publicadas en la Ordenanza General de Precios Públicos.

Se prevé que en casos de riesgo social y objeto de seguimiento desde Servicios Sociales y/o Diversidad y Ciudadanía, se realice una valoración y se pueda aplicar una subvención adicional sobre la cuota resultante de renta familiar. La cuantía de la ayuda irá de acuerdo con el resultado de la valoración, pudiendo llegar al 100% de sus respectivas cuotas.

5.- Documentación a presentar

- Formulario de solicitud cumplimentado y firmado por ambos progenitores.
- DNI o NIE de la persona solicitante.
- Certificado electrónico de la inscripción de nacimiento o fotocopia del libro de familia.
- Matrícula del alumno.
- Justificante de convivencia.
- Si el expediente no tiene informe de Servicios Sociales con propuesta de ayuda del 100%, copia de las Declaraciones de Renta del año anterior de los progenitores del niño o certificados de ingresos. (En el período de valoración de las solicitudes en convocatoria ordinaria, durante el primer trimestre, la Declaración de Renta del año anterior no está disponible para ser consultada por Vía Oberta, por este motivo se pide que se aporte una copia. Los progenitores del niño pueden autorizar al Ayuntamiento a consultar a Vía Oberta).

Si la persona solicitante cumple alguna de las siguientes condiciones, debe presentar la documentación que se especifica, si procede:

Si se ha señalado alguna condición especial:

- Niño con dictamen de Necesidades Educativas Específicas: dictamen emitido por el Equipo de Asesoramiento y Orientación Psicopedagógica (EAP) del departamento de Educación de la Generalitat.
- Discapacidad del 33% o superior de madre, padre, hermano o del niño escolarizado en la guardería: certificado del ICASS o carné acreditativo.

Ajuntament Sant Pere de Ribes

Plaça de la Vila, 1 - 08810 – Ribes / Plaça de la Vinya d'en Petaca, 1 – 08812 Les Roquetes
Tel. 93 896 73 00 (ext. 1) - Fax 93 896 73 01 - A/e: ajuntament@santperederibes.cat
www.santperederibes.cat



- Hermanos gemelos o segundo hermano, ambos escolarizados en alguna de las guarderías municipales: matrícula de los niños
- Familia numerosa y sus equiparaciones según el artículo 2 de la Ley 40/2003 de 19 de noviembre de 2003: carné acreditativo.
- Solicitantes de beca que hayan sido declarados víctimas de violencia machista: acreditación según normativa vigente.

La persona solicitante puede autorizar al Ayuntamiento a consultar en Via Oberta, a fin de verificar todo lo declarado en la solicitud, que pueda comprobar el adecuado cumplimiento de las condiciones necesarias para el acceso a la subvención/ayuda solicitada y las prohibiciones y limitaciones impuestas por la legislación. El Ayuntamiento se reserva el derecho a revisar el expediente antes de finalizar el curso escolar para comprobar todos los datos económicos y familiares que se han declarado en la solicitud.

6.- Procedimiento de concesión y criterios

El procedimiento de concesión de las ayudas reguladas en las presentes Bases será el de concurrencia no competitiva.

Los criterios de concesión serán los indicados en la ordenanza de precios públicos vigente en cada momento (anexo 3 Servicio de guarderías municipales).

Para la determinación de la renta de los miembros computables que hayan presentado declaración por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se calculará a partir de los ingresos netos anuales de la Declaración de la renta o certificado de ingresos del ejercicio anterior a la convocatoria de las ayudas. Para aquellas familias en las que algún miembro no haya presentado la Declaración de Renta, se desestimarán, según se indica en el apartado 4.5 de estas bases.

Miembros de la Unidad Familiar de Convivencia:

Se entiende que la unidad familiar está formada por los progenitores, o cualquiera de ellos en caso de familia monoparental, y los niños, convivan o no con ellos.